

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE COPIAPÓ
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ - DIRECCIÓN DE OBRAS.

Folio : 202102322

☒ Urbano ☐ Rural ☐ Ext. Urbana

De Fecha : 19/04/2021

Nº Certificado : 0495

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (Certificado de Número)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE

Nº	ROL DE AVALÚO
---	S/rol
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA SITIO
---	---

LE HA SIDO ASIGNADO EL Nº

Nº ANTIGUO

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 30	FECHA	27/agosto/2019
PLAN REGULADOR COMUNAL	Decreto 3381	FECHA	06/diciembre/2002
PLAN SECCIONAL	-----	FECHA	-----
PLANO SECCIONAL	-----	FECHA	-----
MODIFICACIÓN	Decreto 373	FECHA	07/febrero/2005
MODIFICACIÓN	Decreto 723	FECHA	22/marzo/2005
MODIFICACIÓN	Decreto 1858	FECHA	18/agosto/2008
MODIFICACIÓN	Decreto 3598	FECHA	9/julio/2012
MODIFICACIÓN L.G.U.C.	Ley N°20.791	FECHA	29/10/2014

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

☐ Urbana ☐ Extension Urbana ☐ Rural

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN Nº	-----
FECHA	-----

4.- DEBERÁ ACOMPAÑAR INFORME SOBRE CALIDAD DE SUBSUELO (ART. 5.1.15 O.G.U.C.) ☐ Si ☐ No

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

CONDICIONES DE USOS DE SUELO PERMITIDOS Y RESTRINGIDOS	ZONA E "Industrial Exclusiva"	ZONA E
--	-------------------------------	--------

(ver anexo).

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5 N° 2 O.G.U.C.)

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS (VER ARTÍCULO 25 DE ORDENANZA P.R.C.)

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No	☐ Si ☒ No
-----	-----	-----	-----

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE

TIPO DE VÍA

LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. (MTS.) LA PROPIEDAD NO ENFRENTA VÍA PÚBLICA	ANTEJARDÍN (MTS.)	CALZADA (MTS.) EXISTENTE
---	---	---	---
---	---	---	---
---	---	---	---



PERFIL(ES) DE CALLE(S)

5.3.- AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)

☐ Sí ☒ No

☐ Parque

☐ Vialidad

☐ Ensanche

☐ Apertura

DE LAS SIGUIENTES VÍAS

metros

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES (parque/vialidad) (En caso de ser necesario se adjunta hoja anexa)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (Art. 134° L.G.U.C.)

- ☐ Pavimentación
☐ Agua Potable
☐ Alcantarillado De Aguas Servidas
☐ Evacuación De Aguas Lluvias
☐ Electricidad Y/o Alumbrado Público
☐ Gas
☐ Telecomunicaciones
☐ Plantaciones Y Obras De Ornato
☐ Obras De Defensa Del Terreno
☐ Otros

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN: EJECUTADA

☐ Sí ☐ No

RECIBIDA

☐ Sí ☐ No

GARANTIZADA

☐ Sí ☐ No

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO ☐ PERFILES DE CALLES ☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.

NOTA:

SIN PERJUICIO DE LOS DISTANCIAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.2 DEL PRESENTE CERTIFICADO, SI FUESE EL CASO, LOS CIERROS Y EDIFICACIONES DEBERÁN RESPETAR LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

a) CERTIFICADO VÁLIDO PARA EL TERRENO DEFINIDO POR LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM WGS 84:

- VÉRTICE A: 367074 mE ; 6968836 mS
- VÉRTICE B: 366999.64 mE ; 6968881.1 mS
- VÉRTICE C: 367073.37 mE ; 6969009.96 mS
- VÉRTICE D: 367166.04 mE ; 6968987.93 Ms

Se otorga el presente Certificado a requerimiento de la Sr(a) **RODRIGO MORENO BALUT**, para los fines que estime conveniente.

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 Nº 9 L.G.U.C.)		\$ 6.709	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	1131-1	FECHA	06/04/2021

ACH / OSM / AEA



ALONSO CASTILLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

USOS DE SUELO

CONDICIONES DE USOS DE SUELO PERMITIDOS Y RESTRINGIDOS	ZONA E "Industrial Exclusiva"	ZONA E
A.1. USOS DE SUELOS PERMITIDOS		
A.1.1. Vivienda, Solo se permitirá la vivienda del personal de seguridad cuya permanencia es necesaria para la vigilancia del establecimiento		
A.1.2. Equipamiento		
Salud Escala Regional; Cementerio Escala Comunal; Posta de Urgencia Escala Vecinal; Consultorio Seguridad Escala Regional; Carcel Escala Comunal; Tenencia, Bombero Escala Vecinal; Retén Culto Escala Regional; Templo Escala Comunal; Parroquia Escala Vecinal; Capilla Áreas Verdes Escala Regional; Parque Escala Comunal; Plaza Escala Vecinal; Plaza, Jardines Deportes Escala Comunal; Piscina, Gimnasio Escala Vecinal; Cancha Esparcimiento y Turismo Escala Regional; Sala de Espectaculos Escala Comunal; Club Social, Discoteca, Restaurant Escala Vecinal; Billares, Fuente de Soda Comercio Minorista Escala Regional; Distribuidora de todo tipo de Producto Escala Comunal; Centro Comercial, Supermercado, Estacion de Servicio, Bomba de Bencina, Playa Estacionamiento Escala Vecinal; Local Comercial, Gas Licuado Servicios Públicos Escala Comunal; Serv. Util. Publica, Correo, Centro de Telef. Escala Vecinal; Correo, Centro de Telef. Servicios Profesionales Escala Comunal; Oficinas en General, Banco Servicios Artesanales Escala Comunal; Taller Pequeño Escala Vecinal; Lavandería, Peluquería, Gasfitería a.1.3. Industria y Almacenamiento *Con excepciones Escala Regional; Industria Inofensiva, Industria Molesta, Maestranza, Bodega Inofensiva, Bodega Molesta Escala Comunal; Taller Inofensivo, Taller Reparaciones, Centro Reparac. Aut, Taller Molesto, Bodega Inofensiva, Bodega Molesta Escala Vecinal; Taller Inofensivo, Centro Reparac. Aut., Taller Molesto A.1.4. Vialidad Transporte *Con excepciones Escala Regional; Term. Loc. Col. No. Urb., Term. Loc. Col. Urbana, Deposito Buses, Deposito Maquinaria Escala Comunal; Parada de Taxis Escala Vecinal; Parada de Taxis		
A.2. USOS DE SUELOS PROHIBIDOS		
Todos los usos de suelo no señalados como Permitidos.		
<p>*Esta absolutamente prohibida la instalación, dentro del área urbana de Copiapó, incluida la zona E, de actividades insalubres o contaminantes y peligrosas como botadero y planta de procesamiento de basura, relaves, pozos de extracción y procesamiento de áridos, las que deben emplazarse fuera del límite urbano de Copiapó.</p> <p>En la Zona E está prohibida la instalación de actividades insalubres o contaminantes y peligrosas, las que deben emplazarse fuera del límite urbano de Copiapó.</p> <p>* Los usos de Industria y Almacenamiento Molestos, Terminales de Locomoción Colectiva Urbana, de Locomoción Colectiva No Urbana y Depósitos de Transporte, para instalarse en la Zona E, deberán estar emplazados frente a calles de un ancho mínimo de 20,00 m., no podrán provocar acumulación de relaves y tendrán que cumplir con las condiciones de excepción que se señalan mas adelante.</p> <p>* El uso de Cementerio se regirá por las disposiciones del Ministerio de Salud para este tipo de establecimientos.</p>		

NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	*Superficie Predial Mínima: 1.000 m2. *Industria, Maestranza y Almacenamiento Molesto: 2.500 m2. *Terminales Locomoción Colectiva Urbana y No Urbana: 2.500 m2. *Depósitos de Transporte: 2.500 m2.
FRENTE PREDIAL MÍNIMO (DEROGADO D.S N° 259 (V Y U), DE 2003)	25 m.
PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO.	40%
COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,4
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO.	*Sistema de Agrupamiento.: Aislado sin Adosamiento
ALTURA Y DISTANCIAMIENTOS .	*La definición de la altura y distanciamientos de la edificación se regirán por las disposiciones del Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Art.13.- Antejardines. En general son opcionales, sin embargo con el objeto de mantener la imagen urbana de la calle, se exigirán en el caso que existan en el mismo costado de la cuadra y en una longitud superior a 50% de largo de ella. En estos casos los nuevos edificios deberán consultar un antejardín de 3.0 m. como mínimo, pudiendo aumentarse a voluntad del propietario. Los edificios nuevos, que se emplacen en terrenos que enfrentan Vías Expresas, deberán consultar un antejardín de 15mt como mínimo, pudiendo aumentarse a voluntad del propietario.(1) Los usos de suelo, para los cuales se exige agrupamiento de la edificación aislada sin adosamiento, deberán consultar antejardín mínimo de 6m. a las calles que enfrente el predio. (1) Modificado por D. Alcaldicio N° 373 07.02.2005, publicado en Diario Oficial el 16/02/2005.

